



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz. (2017060243)

En relación con la aprobación del proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, aprobó provisionalmente el proyecto de "Trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz", acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en Extremadura de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

Segundo. Con fecha 16 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (número 179), así como en el diario Hoy, uno de los de mayor circulación de la provincia, el Anuncio por el que se sometió a información pública del proyecto de trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz.

Tercero. Examinadas las alegaciones efectuadas en periodo de información pública y, en consecuencia, advertido error en cuanto a que el Proyecto de Trazado publicado en la página web de la Junta de Extremadura facilitada al efecto, no incluía el Anexo correspondiente a la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en plano parcelario, se procedió a publicar el Proyecto de Trazado completo, sustituyendo al anterior, sometiéndolo, de nuevo, a Información Pública durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura. El citado anuncio fue publicado en el DOE núm. 221, de 17 de noviembre de 2016 y en el diario Hoy de 17 de noviembre de 2016.

Cuarto. Examinadas todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, con fecha 20 de enero de 2017, la Dirección General de Transporte, emite el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las alegaciones planteadas y propone la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado de referencia, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, establece que: "Los proyectos de carreteras de nueva construcción se someterán al trámite de información pública, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, para que puedan formular alegaciones sobre el interés general de la carretera y la concepción global de su trazado.

En ningún caso tendrán la consideración de carretera de nueva construcción las duplicaciones de calzada, las vías de servicio, los acondicionamientos de trazado, los ensanches de plataforma, las mejoras de firme, las variantes de población y, en general, todas aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente".

La disposición transitoria primera de la citada ley prevé que: "Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras".

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación de proyectos, el Reglamento General de Carreteras dispone en el artículo 32 que: 1. "Los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva". 3. "La aprobación provisional y la definitiva de los estudios y proyectos de carreteras corresponde a la Dirección General de Carreteras, excepto cuando el expediente haya sido sometido al trámite de información pública, en cuyo caso corresponde la aprobación definitiva al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en su calidad de órgano de contratación del Estado". 4. "La aprobación definitiva de un estudio o proyecto de carreteras podrá confirmar o modificar los términos de la aprobación provisional".

Segundo. De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Carreteras, considerando que las actuaciones proyectadas suponen una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de información pública por un plazo inicial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Finalizado este plazo y advertido error en cuanto a que el Proyecto de Trazado publicado en la página web de la Junta de Extremadura facilitada al efecto, no incluía el Anexo correspondiente a la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en plano parcelario, se procedió a publicar el Proyecto de Trazado completo, sustituyendo al anterior, sometiéndolo, de nuevo, al trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

Consta en el expediente el informe-propuesta emitido por la Dirección General de Transportes en el que se formulan las oportunas consideraciones contestando las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, proponiendo la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado, confirmando los términos de



la aprobación provisional efectuada, informe que la presente resolución asume en su integridad resolviendo en base al mismo.

Asimismo, figura incorporado el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura que prescribe que "Los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto".

Tercero. La competencia para la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras, cuando el expediente haya sido sometido a información pública, corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según dispone el artículo 32.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, citado.

En el mismo sentido, el artículo 35.1 del citado texto legal: "La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura dichas competencias corresponden a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por cuanto antecede, de conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos y con el informe-propuesta de la Dirección General de Transportes,

RESUELVO :

Primero. Aprobar el expediente de información pública correspondiente al Proyecto de Trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Trazado del nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Transporte de fecha 2 de septiembre de 2016.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

